



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 046 - 2016/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 MAY 2016

**VISTO:** La Carta N° 071 - 2015 - CP, presentada por el Sr. JUSTO ESTRADA LEÓN Gerente Regional ELECTRONOROESTE S.A., recepcionado mediante el Registro N° 1741 de fecha 10 de Septiembre de 2015, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE CINCO NUEVOS ALIMENTADORES EN LOS SET'S CASTILLA, COSCOMBA Y LA UNIÓN, PROVINCIA DE DE PIURA Y SECHURA", el mismo que se desarrollará en las provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura, el Informe N° 037-2016/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo N° 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que Modifica Diversas Normas del Marco Normativo Eléctrico, modifico el art. 15° de la Ley N° 28749- Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante Ley N° 27446, publicada el 23 de abril de 2001 y modificatorias, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, la cual regula el proceso uniforme que comprenden los requerimientos, etapas y alcances de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos de inversión;

Que, el artículo 4 establece la Categorización de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, señalado en el inciso a) como Categoría I, la Declaración de Impacto Ambiental, la cual incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, asimismo el artículo 7º de la referida Ley, señala el contenido de la solicitud de certificación ambiental, la cual debe contener entre otros aspectos, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en dicha norma; asimismo el artículo 8º establece que la autoridad competente debe ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada por el Titular del proyecto;

Que, mediante el decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicada el 25 de setiembre de 2009, se Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual tiene por objeto lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos generados por la realización de proyectos de inversión;

Que, el artículo 40º de la citada norma señala la Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad competente;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, procedió a evaluar con el Informe N° 009-2016/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, de fecha 04 de febrero de 2016, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE CINCO NUEVOS ALIMENTADORES EN LOS SET'S CASTILLA, COSCOMBA Y LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que se desarrollará en las provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura, y mediante Carta N° 012 -2016-CP de fecha 17 de marzo de 2016, el recurrente presento el levantamiento de observaciones correspondientes, recaído en el Informe N° 037-2016/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, el que se concluye con la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada;

De conformidad con el D.S. N° 029-94-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley 27446, Su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8) del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR publicado el 23 de abril del 2008;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "INSTALACIÓN DE CINCO NUEVOS ALIMENTADORES EN LOS SET'S CASTILLA, COSCOMBA Y LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA Y SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, el mismo que se desarrollará en las provincias de Piura y Sechura, departamento de Piura.-----



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir a la OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.-----



**ARTÍCULO CUARTO.-** Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.-----

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Edwin Froebel García Lamadrid  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

**Transcrito a:**

Titular Ing. Justo Estrada León  
Dirección: Jr Callao 875 - Piura